

CÓDIGO DE ÉTICA

LICENCIATURA EN DERECHO	2
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. OBJETO.....	2
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 3. Principio general.	3
Artículo 4. Principios que rigen el Código de Ética.....	3
Artículo 5. Compromisos que rigen el Código de Ética.....	5
Artículo 6. Valores que rigen el Código de Ética.	5
TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	6
CAPÍTULO ÚNICO LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE	6
Artículo 7.....	6
Artículo 8.....	7
Artículo 9.....	7
TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	7
CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RECOMENDACIONES	7
Artículo 10. Conformación y funciones.....	7
Artículo 11. Conformación y estructura.....	7
TRANSITORIOS.....	8
ARTÍCULO PRIMERO	8
ARTÍCULO SEGUNDO.....	8
ARTÍCULO TERCERO	8
ARTÍCULO CUARTO.....	8

FACULTAD DE DERECHO

LICENCIATURA EN DERECHO

El presente código de ética tiene por objeto establecer, en clave de compromisos individuales y grupales, un conjunto de principios éticos que orienten la conducta moral de los alumnos de la Licenciatura en Derecho, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, para que se tomen las mejores decisiones relativas a su comportamiento y con ello mantener el equilibrio de intereses dentro de una sociedad pluralista.

La comunidad estudiantil de la Facultad de Derecho al adquirir conocimientos sobre las normas de conducta que rigen a la sociedad, asume una responsabilidad mayor en su actuar que la de cualquier ciudadano, por lo tal su comportamiento debe ser ejemplar, siempre en apego al respeto de los derechos humanos.

Derivado de lo anterior, el Consejo Académico de la Facultad de Derecho, en sesión del 05 de octubre del 2017, aprobó los siguientes

PRINCIPIOS, COMPROMISOS Y VALORES ÉTICOS QUE RIGEN A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE DERECHO

Los cuales quedaron adoptados en los siguientes términos y alcances:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

El presente código de ética tiene por objeto establecer los principios, compromisos y valores éticos que orienten el desempeño de los alumnos de la Licenciatura en Derecho, durante su formación, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, para que se tomen las mejores decisiones relativas a su comportamiento y con ello mantener el equilibrio de intereses dentro de la sociedad.

La comunidad estudiantil de la Facultad de Derecho al asumirse como una comunidad específica de la sociedad, asume una responsabilidad mayor en su actuar que la de cualquier ciudadano, por lo que su comportamiento debe ser siempre en apego al respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este código deontológico es un documento que pretende servir como guía de acciones y como complemento la normatividad, técnica y legal, que permite orientar el quehacer de los estudiantes de la Licenciatura en Derecho para la convivencia cordial, solidaria, integral y responsable, a fin de fomentar acciones sustentadas en un sistema de valores y virtudes profesionales dentro del marco de la autonomía universitaria.

Artículo 3. Principio general.

Bajo el lema de *“Educo en la Verdad y en el Honor”* que distingue a la Universidad Autónoma de Querétaro, en concordancia con el lema *“Justicia y Derecho espíritu de mi pueblo”*, y en apego a la normatividad universitaria que establece los derechos y deberes de la comunidad, los alumnos se regirán por principios, compromisos y valores que forjan la base mínima esperada de su actuar durante su trayectoria académica y en su vida cotidiana, los cuales constituyen elementos rectores que den marcha a su ejercicio y práctica profesional.

Artículo 4. Principios que rigen el Código de Ética.

Los principios que rigen el actuar del alumnado, sin ser taxativos, son:

- I. PRINCIPIO DE JUSTICIA: decidir sin dejarse llevar por los sentimientos, viendo las cosas objetivamente y siempre buscando que el actuar sea apegado a derecho. Saber lo que corresponde en todo momento.
- II. PRINCIPIO DE LIBERTAD: capacidad de tomar decisiones individuales, ejerciendo tal derecho con plena autonomía y conciencia de que deben respetarse los derechos de terceros y el presente código.

- III. PRINCIPIO DE IGUALDAD: mantener un trato por igual y como iguales entre los semejantes, dentro y fuera de la comunidad universitaria.
- IV. PRINCIPIO DE EQUIDAD: actuar con imparcialidad haciendo uso de la razón y basado en la ley positiva.
- V. PRINCIPIO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: promover, velar y actuar respetando los derechos humanos de las personas dentro y fuera de la comunidad universitaria.
- VI. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN: coadyuvar, en el marco de una sociedad pluralista, a mantener una relación de equilibrio entre la comunidad universitaria, respetando las diferencias de un individuo o una colectividad ya sea por motivos culturales, religiosos, políticos, raciales o de diversidad sexual.
- VII. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN SOCIAL: participación de las minorías y grupos vulnerables, dentro de las prácticas académicas, culturales y políticas de la facultad de derecho, siempre en apego a los ordenamientos aplicables vigentes.
- VIII. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE: cultura de protección, conservación y conciencia del cuidado al medio ambiente que forma parte de las instalaciones de la facultad, de la universidad y de la misma sociedad.
- IX. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD CÍVICA: conciencia de que se actúa en y para una comunidad compartida, comportamiento acorde a pautas mínimas de conducta social que deben seguir toda la comunidad estudiantil de la Facultad.
- X. PRINCIPIO DE USO RESPONSABLE DE REDES: conciencia y responsabilidad de la utilización de redes sociales, así como de la información y datos personales que en estos medios se hace pública.

Artículo 5. Compromisos que rigen el Código de Ética.

Los compromisos que rigen el actuar del alumnado, sin ser taxativos, son:

- I. COMPROMISO ACADÉMICO: actitud de responsabilidad, respeto y apego a los procedimientos académico-administrativos que rigen su programa académico, a las cátedras impartidas, a la normatividad universitaria y a los fines institucionales.
- II. COMPROMISO SOCIAL: ser agente de cambio y un promotor social a través de la prestación de servicios a la comunidad acorde a las posibilidades individuales y colectivas que son afines a un alumno de la licenciatura en derecho.
- III. COMPROMISO INSTITUCIONAL: respeto y honra que se le debe guardar a la Universidad y a la Facultad de Derecho con un actuar que vaya acorde a la formación de Licenciado en Derecho.

Artículo 6. Valores que rigen el Código de Ética.

De manera enunciativa más no limitativa, los valores bajo los cuales todo alumno de la Licenciatura en Derecho debe conducirse, son:

- I. VERDAD: actitud de mantener y sostener en todo momento la veracidad en las palabras y acciones.
- II. HONOR: comportamiento acorde a las normas sociales y morales que se consideran apropiadas dentro de la universidad y la facultad, así como una actitud tanto de respeto a la afirmación que las personas hacen de su propia dignidad como de estimación a los demás por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad.
- III. RESPETO: hacia las personas; reconocer, aceptar y considerar las diferencias que existen en las múltiples relaciones universitarias entre alumnos, maestros, personal administrativo y directivos, sin reducirse a una versión de la percepción propia. Hacia las situaciones: actuar con cordura y educación. Hacia los bienes muebles e inmuebles: hacer uso adecuado, procurando el cuidado responsable en su utilización.

- IV. **RESPONSABILIDAD:** actitud de compromiso y cumplimiento con lo que corresponde como alumno de Licenciatura de Derecho, así como asumir las consecuencias de la toma de decisiones y acciones que se realicen.
- V. **SOLIDARIDAD:** identidad con la comunidad estudiantil de la facultad para el logro de intereses comunes a través de la ayuda desinteresada.
- VI. **LA LEALTAD:** compromiso y fidelidad que se tiene a los propios principios morales, a los principios institucionales y a los actos contraídos hacia algo o alguien.
- VII. **TOLERANCIA:** capacidad y disposición tanto para escuchar como para debatir críticamente ideas contrapuestas a nuestros pensamientos, sin generar actos de discriminación. Es una aceptación de los demás como interlocutores válidos para el ejercicio de la deliberación de las ideas.
- VIII. **PRUDENCIA:** capacidad de pensar, ante ciertos acontecimientos o actividades, sobre los riesgos posibles que estos conllevan, y adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios.
- IX. **GRATITUD:** estima y reconocimiento que debe tener los alumnos de la licenciatura en derecho con aquellas personas que han aportado, ayudado u orientado para fortalecer la formación universitaria.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 7.

La responsabilidad social, es considerada por y para esta Facultad, como el compromiso social frente a nuestra comunidad, que tiene por objeto mejorar nuestro entorno y contribuir a fomentar mejores prácticas de justicia y solidaridad con los grupos vulnerables.

Artículo 8.

Se persigue la formación de alumnos más comprensivos y críticos, que permitan establecer un esquema de solidaridad mutua a través de los valores y principios éticos adoptados en el presente Código de Ética, a efecto de consolidar acciones para integrar una sociedad más responsable y respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 9.

Constituye también una responsabilidad ética de todo alumno contribuir al desarrollo sostenible, así como el aprovechamiento racional, su conservación, preservación y protección tanto de los recursos naturales como de los ecosistemas, los elementos que lo integran. Además, el uso eficiente de la energía, de los recursos tecnológicos, equipos y el fomento de buenas prácticas ambientales, es un compromiso moral de cada uno de los miembros de la comunidad de estudiantes.

TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE ÉTICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RECOMENDACIONES

Artículo 10. Conformación y funciones.

El Comité de Ética es el órgano colegiado el encargado de difundir, vigilar, promover y hacer valer el presente Código de Ética a través la emisión de recomendaciones a la autoridades académicas de la Facultad de Derecho, así como recomendaciones o sanciones a los alumnos que vulneren los principios éticos que rigen al presente código de ética.

Artículo 11. Conformación y estructura.

Estará conformado en su totalidad por un número impar donde se incluya alumnos, docentes y personal administrativo, y será paritaria su conformación entre alumnos y docentes, respectivamente.

Dependerá del Consejo Académico de la Facultad, a quien le presentará las recomendaciones o dictámenes emitidos para su aprobación, mismos que deben apegarse a los procedimientos establecidos por la normatividad universitaria o en caso de ambigüedad o laguna, seguir las reglas de aplicación del derecho civil, respetando siempre su derecho de audiencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO

Será aplicable a los todos los alumnos de la Licenciatura en Derecho sin importar el plan de estudios que estén cursando.

ARTÍCULO TERCERO

Deberá ser publicado en los medios oficiales de la Facultad de Derecho y remitir un ejemplar del presente a la Secretaría Académica de la Facultad y de la Universidad para que forme parte de la legislación universitaria aplicable a la Facultad.

ARTÍCULO CUARTO

Se deberá conformar el Comité de Ética el día de su aprobación, sus integrantes durarán un año con el cargo de miembro de Comité o hasta en tanto no haya disposición contraria que lo impida.